



**Asunto:** Dictamen Regulatorio sobre el anteproyecto denominado **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO"**.

**Ref. 14/0035/091221**

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021

**LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
**Presente**

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO**, así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 9 de diciembre de 2021, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>.

En primera instancia, la STPS adjuntó el oficio 312.A-3483 del 2 de diciembre de 2021, través del cual la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria en comento, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por otra parte, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI, y Sexto, primer párrafo, del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Acuerdo Presidencial)*<sup>2</sup>; 25 y 27 de la *Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)* y 77, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)*, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la STPS a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022<sup>3</sup>).

Lo anterior, considerando que de conformidad con los artículos 29 y 30, así como el Anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022* el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (PJCF) está sujeto a las Reglas de Operación que se emitan de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, por lo que se emite el siguiente:

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021.

af





## DICTAMEN REGULATORIO

**1- El artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo del anteproyecto debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

Al respecto, la Propuesta Regulatoria establece en su **regla Cuarta**, el objetivo general y los objetivos específicos del PJCF en los términos siguientes:

*"A) General*

*Incluir en actividades productivas a jóvenes de 18 a 29 años que no estudian ni trabajan, propiciando la vinculación de los mismos con unidades económicas dispuestas y con posibilidad de brindarles capacitación en el trabajo.*

*B) Específicos:*

- I. Entregar becas a las y los aprendices en capacitación durante un periodo máximo de hasta 12 (doce) meses.*
- II. Otorgar seguro médico a las y los aprendices en capacitación.*
- III. Otorgar las Constancias de Capacitación a las y los aprendices egresados que concluyan su capacitación, conforme a lo establecido en el Plan de Actividades. Asimismo, otorgar las Cartas de Acreditación a los beneficiarios que no concluyeron sus 12 (doce) meses de capacitación.*
- IV. Propiciar el acercamiento de las y los aprendices en capacitación a mecanismos de inclusión productiva".*

Por otra parte, **la regla Tercera** de la Propuesta Regulatoria en comento, señala que el PJCF tiene un componente único "Capacitación en el Centro del Trabajo", mismo que está orientado a que los jóvenes becarios adquieran o fortalezcan habilidades técnicas y hábitos de trabajo de acuerdo con el Plan de Capacitación que para tal efecto establezca cada Centro, por un periodo máximo de 12 meses.

El Programa tiene como finalidad brindar oportunidades de capacitación en el trabajo a jóvenes entre 18 y 29 años que no trabajan y no estudian al momento de postular a un Centro de Trabajo. Para alcanzar dicho objetivo, el Programa otorga los siguientes apoyos de manera integral, por lo que constituyen un componente único. Sobre el particular, cabe destacar que **las reglas Octava, Novena y Décima** de la Propuesta Regulatoria, versan sobre la mecánica operativa del componente, indica el proceso que deberán seguir los becarios y los Centros de Trabajo que deseen ser beneficiarios del Programa.





Asimismo, se observa que a lo largo de la Propuesta Regulatoria se hace referencia a diversos documentos contenidos en los Anexos correspondientes, mismos que fueron identificados con las siguientes denominaciones:

- Anexo 1. Carta de acreditación
- Anexo 2. Constancia de capacitación
- Anexo 3. Constancia de participación
- Anexo 4. Reconocimiento de Centro de Trabajo con Compromiso Social
- Anexo 5. Ficha de registro
- Anexo 6. Ficha de vinculación
- Anexo 7. Plan de actividades
- Anexo 8. Formulario de registro
- Anexo 9. Carta compromiso
- Anexo 10.1 Diagrama de flujo Jóvenes (inscripción, vinculación e inicio de capacitación)
- Anexo 10.2 Diagrama de flujo Centros de Trabajo (Registro)

En este sentido se reconoce el esfuerzo realizado por la STPS para incluir dentro del cuerpo de las presentes Reglas de Operación todos los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico invocado.

En consecuencia, se considera que la Propuesta Regulatoria cumple con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH.

**2- El artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b) de la LFPRH establece que el anteproyecto regulatorio deberá contener, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:**

- i. Deberá establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
- ii. Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- iii. Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
- iv. Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
- v. Debe definirse la forma de realizar el trámite;
- vi. Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;

af





- vii. Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- viii. Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo.

Sobre el particular, se emiten los siguientes comentarios:

**a) En lo que se refiere al artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH, es decir, que el anteproyecto deberá establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, donde estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos,** al respecto se observa que, en la **regla Tercera** de la propuesta regulatoria, la Propuesta Regulatoria detalla cuáles son los componentes del Programa, señalando lo siguiente:

*"El Programa tiene como finalidad brindar oportunidades de capacitación en el trabajo a jóvenes entre 18 y 29 años que no trabajan y no estudian al momento de postular a un Centro de Trabajo. Para alcanzar dicho objetivo, el Programa otorga los siguientes apoyos de manera integral, por lo que constituyen un componente único":*

*"I. Capacitación en el Centro de Trabajo. Impartida por un Centro de Trabajo registrado ante el Programa, la cual está orientada a la adquisición o fortalecimiento de competencias técnicas y hábitos de trabajo, de acuerdo con el Plan de Actividades registrado, por un periodo máximo de 12 (doce) meses. Los materiales e insumos necesarios para dicha capacitación serán proporcionados por el Centro de Trabajo y entregados a través de la o el Tutor, a las y los aprendices en capacitación sin ningún costo".*

*"II. Beca. Apoyo económico mensual que otorga la STPS, hasta por 12 ocasiones a los y las beneficiarias equivalente a \$5,258.13 pesos (cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 13/100 M.N.), a través de un instrumento bancario. El monto se entregará de manera igualitaria, tanto para hombres como para mujeres sin distinción alguna, en las diferentes regiones y entidades federativas del país".*

*"III. Seguro Médico. Prestaciones en especie que otorga el IMSS a las y los aprendices en capacitación en el Programa, por la cobertura de los seguros en las ramas de enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo. Lo anterior, de conformidad con el "Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad, y Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano*





*del Seguro Social o cualquier otra institución de seguridad social”, publicado el 31 de enero de 2019, así como el “Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270219/93.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas de carácter general para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro”, publicado el 29 de marzo de 2019; ambos en el Diario Oficial de la Federación”.*

Asimismo, se observa que, en las **reglas Octava, Novena y Décima** de la Propuesta Regulatoria se indican los criterios de selección que los becarios y los Centros de Trabajo deberán cumplir para ser beneficiarios del citado Programa.

Por otra parte, en la **regla Sexta** se establece como población objetivo a “jóvenes entre 18 a 29 años que declaran no estudiar ni trabajar al momento de postular a un Centro de Trabajo registrado en el Programa y estén en condiciones de participar en el mismo”.

*“En la implementación y operación del Programa se dará prioridad a las y los jóvenes registrados que habiten en municipios de alta y muy alta marginación con altos índices de violencia y a integrantes de grupos históricamente discriminados”.*

En consecuencia, se considera que la Propuesta Regulatoria cumple con lo dispuesto en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral i), de la LFPRH.

**b) Por lo que respecta al artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, referente a la necesidad de describir completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.**

Al respecto, se observa que en la **regla Quinta** de la Propuesta Regulatoria se establece la cobertura del programa la cual será “en las 32 entidades federativas, con base en la disponibilidad presupuestal”, así como la población objetivo en la **regla Sexta**, tal y como se indicó en los párrafos precedentes. Por su parte, en lo relativo a los criterios de elegibilidad, en la **regla Décima** refiere a la mecánica operativa de los componentes del programa, misma que es explicada en los diagramas de flujo incluidos en los Anexos 10.1 y 10.2.

En consecuencia, se considera que la Propuesta Regulatoria cumple con lo dispuesto en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b) numeral ii) de la LFPRH.

**c) En referencia al artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, relativo a que para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar; al respecto, observa que la**





Propuesta Regulatoria indica los servicios que los beneficiarios del programa deberían realizar; ello, considerando que la **regla Octava** señala la documentación que tanto los becarios como los Centros de Trabajo deberán entregar para ser beneficiarios del citado Programa.

Cabe destacar que la entrega de dicha información implicaría un servicio, de conformidad con la definición prevista en el artículo 3, fracción XVII<sup>4</sup> de la LGMR.

Dichos servicios se enlistan a continuación:

- 1) Solicitud de inscripción del becario,
- 2) Solicitud de registro para centros de trabajo,
- 3) Solicitud de baja o incidencias,
- 4) Solicitud de cambio de centro de trabajo, y
- 5) Evaluación del becario/tutor.

Derivado de lo anterior, se observa que la Propuesta Regulatoria cumple con lo previsto en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b) numeral iii) de la LFPRH.

**d) En referencia al artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH, relativo a que se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.**

Al respecto, se observa que el **artículo Sexto** de la Propuesta Regulatoria, señala como población objetivo a los jóvenes entre 18 a 29 años que declaran no estudiar ni trabajar al momento de postular a un Centro de Trabajo registrado en el Programa y estén en condiciones de participar en el mismo.

Bajo tales directrices, en la **regla Octava**, se indican los supuestos en los que deberán estar los potenciales becarios para poder ser beneficiarios de dicho Programa.

Por lo anterior, esta Comisión observa que la Propuesta Regulatoria cumple con lo previsto en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b) numeral iv) de la LFPRH.

**e) Con relación al artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, relativo a la forma de realizar el trámite,** se observa que en la **regla Décima** indica la mecánica operativa para acceder a los apoyos contemplados en el componente del programa, señalando lo referente a los procedimientos que deberán seguir los participantes considerando para ello:

<sup>4</sup> XVII. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;





**A) Becarios**

- I. Inscripción
- II. Postulación
- III. Ingreso al Programa
- IV. Prácticas de capacitación en el Centro de Trabajo
- V. Evaluación de Tutora o Tutor y Evaluación de aprendices en capacitación.
- VI. Entrega de la beca
- VII. Cobertura del seguro médico del IMSS.
- VIII. Constancia de capacitación y carta de acreditación
- IX. Supervisión
- X. Cambios de Centro de Trabajo

**B) Centros de trabajo**

- I. Solicitud de registro para Centros de Trabajo
- II. Revisión de requisitos y documentación de Centros de Trabajo.
- III. Plazos de verificación digital.
- IV. Plazos de corrección.

En consecuencia, la propuesta Regulatoria da cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral v), de la LFPRH.

**f) Sobre lo dispuesto por el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, relativo a los datos y documentos que podrán exigirse y que deberán ser los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, al respecto, se observa que en la regla Octava de la Propuesta Regulatoria se establece lo siguiente:**

**A) Para los Jóvenes solicitantes:**

- I. Identificación oficial legible y por ambos lados.
- II. Comprobante de domicilio, tal como recibo de luz, agua, predial, teléfono o, en su caso, escrito libre de la autoridad local que valide la residencia actual de la o el solicitante.
- III. Fotografía del rostro de la o el solicitante con el código QR que proporcione la Plataforma Digital al momento del registro.
- IV. Las personas extranjeras deberán presentar el documento oficial que acredite su legal estancia en el país expedido por las autoridades migratorias correspondientes.

**B) Para los Centros de Trabajo:**

- I. Manifiestar su intención de participar en el Programa a través de la Plataforma Digital o personal autorizado por la STPS.





- II. Presentar un Plan de Actividades por cada capacitación ofertada, que cumpla con las características indicadas en la regla Décima Primera de las presentes Reglas de Operación.
- III. Designar a una o un Tutor por cada Plan de Actividades y proporcionar sus datos de contacto.
- IV. Cédula de Identificación Fiscal.
- V. CURP de las y los Tutores designados, en su caso, de la o el Representante del Centro de Trabajo, y las y los Administradores de sucursales.
- VI. Señalar el nombre comercial o, en su caso, razón social, y giro del Centro de Trabajo.
- VII. Señalar el número de aprendices que puede recibir para desarrollar la capacitación por cada Plan de Actividades presentado, de acuerdo con los siguientes límites.

**B.I. Personas Morales:**

- a) Instrumento notarial que acredite a la persona registrada ante el Programa como representante de la Persona Moral.
- b) Cédula de identificación Fiscal.
- c) Identificación oficial vigente por ambos lados de la o el representante o apoderado legal del Centro de Trabajo, las y los Administradores de sucursales, de las y los Tutores designados.
- d) Fotografía del representante o apoderado legal del Centro de Trabajo, las y los Administradores de sucursales, de las y los Tutores designados.
- e) Correo electrónico único de la o el representante ante el Programa, las y los administradores de sucursales, de las y los Tutores designados.
- f) Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y sucursales, en su caso, donde se desarrollará la capacitación, con una vigencia máxima de 4 (cuatro) meses de antigüedad al momento del registro.
- g) Fotografías del exterior e interior del Centro de Trabajo y sucursales registradas donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la capacitación y la disponibilidad de espacios para realizarla.

**B.II. Personas Físicas:**

- a) Identificación oficial vigente por ambos lados de la o el representante ante el Programa, las y los Administradores de sucursales, de las y los Tutores designados, en su caso.
- b) Fotografía de la o el representante o apoderado legal del Centro de Trabajo, las y los Administradores de sucursales, de las y los Tutores designados.
- c) Cédula de Identificación Fiscal (no obligatorio).





- d) Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y sucursales, en su caso, donde se desarrollará la capacitación, con una vigencia máxima de 4 (cuatro) meses de antigüedad al momento del registro.
- e) Fotografías del exterior e interior del Centro de Trabajo y sucursales registradas donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la capacitación y la disponibilidad de espacios para realizarla.

**B.III. Instituciones Públicas:**

- a) Identificación oficial vigente por ambos lados de la o el representante ante el Programa, las y los Administradores de sucursales, de las y los Tutores designados.
- b) Fotografía de la o el representante o apoderado legal del Centro de Trabajo, las y los Administradores de sucursales, de las y los Tutores designados.
- c) Correo electrónico oficial de la o el representante ante el Programa, las y los Administradores de sucursales, de las y los Tutores designados.
- d) Cédula de Identificación Fiscal de la Institución Pública.
- e) Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y sucursales, en su caso, donde se desarrollará la capacitación, con una vigencia máxima de 4 (cuatro) meses de antigüedad al momento del registro.
- f) Fotografías del exterior e interior del Centro de Trabajo y sucursales registradas donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la capacitación y la disponibilidad de espacios para realizarla.

Bajo esta perspectiva, se considera que la Propuesta Regulatoria cumple lo previsto en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH.

**g) En lo tocante al artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, el cual indica que se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, al respecto se observa que en la regla décima se establecen los siguientes plazos:**

Plazos	Becarios	Centros de Trabajo
Plazo de prevención	30 días hábiles	30 días hábiles
Plazo para subsanar omisiones	30 días hábiles	90 días hábiles
Plazo máximo de resolución	90 días hábiles	90 días hábiles

Por tales motivos, se observa que la Propuesta Regulatoria cumple lo previsto por el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral vii), de la LFPRH.

**h) A propósito de lo señalado en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, relativo a que se deberán especificar las unidades administrativas ante las que se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo, al respecto se observa que según lo previsto en la Propuesta Regulatoria, los beneficiarios del Programa (becarios y Centros de Trabajo) podrán acudir**





a las oficinas en los municipios en los cuales determine la Secretaría para acudir en caso de dudas, realizar sus servicios o quejas serán publicadas en la página electrónica <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/oficinas/>

En este sentido, se observa que la Propuesta Regulatoria cumple lo previsto por el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH.

No se omite señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LGMR, la STPS deberá remitir a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la regulación en comento, la información a inscribir en el Registro Federal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 46 de ese ordenamiento, respecto de los trámites o servicios que se crearán, eliminarán, o modificarán tras la publicación del anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Aunado a lo anterior, se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR, el anteproyecto se hizo público a través del portal de internet de la CONAMER desde el momento en que esta lo recibió. Al respecto, se informa que hasta la fecha de la emisión del presente oficio no se han recibido comentarios de particulares interesados en el anteproyecto regulatorio.

Asimismo, en atención al artículo 21 y al anexo 13 del PEF para el ejercicio fiscal 2022, se recomienda a esa Dependencia que en la elaboración de las ROP del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016; ello, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

El presente dictamen se emite con fundamento en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación que se dictaminan a los criterios establecidos por la fracción II del propio artículo 77; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las Reglas de Operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas Reglas, así como, en caso de que hubiese comentarios en el presente Dictamen, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los mismos.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, párrafo segundo fracción II de la LFPRH y 76 de la LGMR, la STPS podrá continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF.





Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

JCRL

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.





## Paola Guerrero Ballesteros

---

**De:** Josselyn Alvarez S. <josselyn.alvarezs@stps.gob.mx>  
**Enviado el:** lunes, 3 de enero de 2022 03:06 p. m.  
**Para:** Paola Guerrero Ballesteros  
**Asunto:** RV: Oficio ROPS JCF  
**Datos adjuntos:** 5591 STPS.pdf

**Acuso de recibido el presente correo y confirmo que la entrega de la información fue exitosa,** de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SEAR-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública.

---

**De:** Daniela Wong Barcenas <daniela.wong@stps.gob.mx>  
**Enviado:** jueves, 23 de diciembre de 2021 01:11 p. m.  
**Para:** Josselyn Alvarez S. <josselyn.alvarezs@stps.gob.mx>  
**Asunto:** RV: Oficio ROPS JCF

---

**De:** Jose Alejandro Garcia Angeles <josea.garcia@stps.gob.mx>  
**Enviado el:** jueves, 23 de diciembre de 2021 01:10 p. m.  
**Para:** Daniela Wong Barcenas <daniela.wong@stps.gob.mx>  
**Asunto:** RV: Oficio ROPS JCF

---

**De:** Marco Antonio Hernandez Martinez  
**Enviado el:** jueves, 23 de diciembre de 2021 01:09 p. m.  
**Para:** Jose Alejandro Garcia Angeles <[josea.garcia@stps.gob.mx](mailto:josea.garcia@stps.gob.mx)>  
**Asunto:** RV: Oficio ROPS JCF

---

**De:** Julio Cesar Rocha Lopez <[julio.rocha@conamer.gob.mx](mailto:julio.rocha@conamer.gob.mx)>  
**Enviado el:** jueves, 23 de diciembre de 2021 11:29 a. m.  
**Para:** Marco Antonio Hernandez Martinez <[marco.hernandez@stps.gob.mx](mailto:marco.hernandez@stps.gob.mx)>  
**CC:** Jose de Jesus Garcia Piedra <[josedejesus.garcia@stps.gob.mx](mailto:josedejesus.garcia@stps.gob.mx)>; Mayronet Gisela Fuentes Rodriguez <[mayronet.fuentes@stps.gob.mx](mailto:mayronet.fuentes@stps.gob.mx)>; Alberto Montoya Martin Del Campo <[alberto.montoya@conamer.gob.mx](mailto:alberto.montoya@conamer.gob.mx)>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <[montserrat.belderrain@conamer.gob.mx](mailto:montserrat.belderrain@conamer.gob.mx)>; Luis Calderon Fernandez <[luis.calderonf@conamer.gob.mx](mailto:luis.calderonf@conamer.gob.mx)>; Andrea Ángel Jiménez <[andrea.angel@conamer.gob.mx](mailto:andrea.angel@conamer.gob.mx)>  
**Asunto:** Oficio ROPS JCF

**LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
**P r e s e n t e**

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO

*Exp: 14/0035/091221*

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**